

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00156-00
ACCIONANTE:	CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO – CJYC
ACCIONADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT
Acción	TUTELA
Auto por el cual se Inadmite la acción de tutela.	

Revisado el expediente de tutela se advierte que la señora **Blanca Irene López Garzón**, interpone acción de tutela contra la **Agencia Nacional de Tierras – ANT**, manifestado que ejerce como abogada de la **Corporación Jurídica Yira Castro – CJYC**; sin embargo con el escrito contentivo de la acción de tutela no se aportó el mandato que así la faculte o el certificado de existencia y representación legal a través del cual se pueda constatar que en efecto la referida profesional del derecho figura como abogada de la **Corporación Jurídica Yira Castro – CJYC**.

En consecuencia, con el objeto de que se corrija el defecto aludido, la señora Blanca Irene López Garzón, quien dice actuar como abogada de la Corporación Jurídica Yira Castro – CJYC, deberá aportar la documental pertinente que la faculte para interponer la acción de tutela de la referencia.

Por lo anterior, este Despacho:

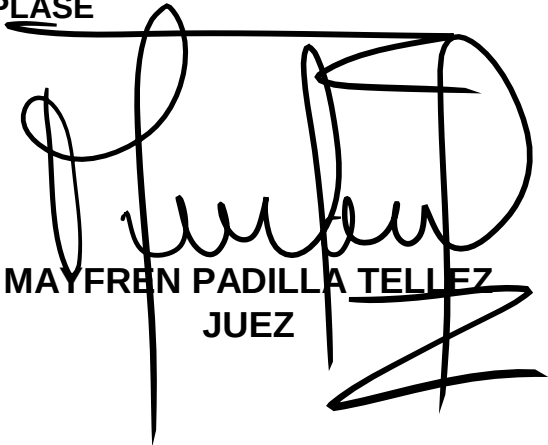
DISPONE

PRIMERO: INADMÍTESE la acción de tutela interpuesta por la **Corporación Jurídica Yira Castro – CJYC** contra la **Agencia Nacional de Tierras – ANT**, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de tres (3) días a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991, para que subsane el defecto indicado, so pena de rechazar la presente acción de tutela.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído a la accionante, por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6b3dfa4999698393d2cd8483d51a5a9ab9894a4bb17edcba303ac49064f0eb**

Documento generado en 30/04/2021 03:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>